



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 12 de Octubre de 2018	Características	114212816
Año XCIX	Permiso	0341083
No. 82	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y COMITÉS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 6

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 297/2016-II, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 19

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco, Gro..... 20

Precio del Ejemplar: \$18.40

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 83-2/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	20
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	22
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	22
Primera publicación de edicto exp. No. 287/2012-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	23
Primera publicación de edicto exp. No. 444/2009-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	24
Primera publicación de edicto exp. No. 195/2012-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25
Primera publicación de edicto exp. No. 580/2011-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Primera publicación de edicto exp. No. 240/2008-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	27

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 535-2/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Primera publicación de edicto exp. No. 151/2017-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-152/2018-II, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo, Gro.....	30
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-95/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo, Gro.....	31
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 108-I/2015, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	33
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución 109/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Iguala, Gro.....	34
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución 102/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Iguala, Gro.....	37
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución 97/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Iguala, Gro.....	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 06/2012-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	43

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 30/2016-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 76/2010-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución Penal EJ-40/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Zihuatanejo, Gro.	51
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 108-I/2015, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro...	52
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 151/2014-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 151/2014-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 52-2/2004, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 85/2009-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	57
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 82/2016-II-III/6, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	57

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 59/2014-I/6, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	59
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VII-01/2018, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	60
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución 98/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Iguala, Gro.....	62

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y COMITÉS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de octubre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron el Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, integra y conforma las Comisiones Ordinarias y Comités de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"Primero. Que conforme a los artículos 43 y 45 de la Constitución Política Local, 4 y 5 de nuestra Ley Orgánica, el Poder Legislativo, se deposita en un órgano denominado "Congreso del Estado", el cual se deberá renovar cada tres años y se integra por 46 diputados: 28 de mayoría relativa y 18 de representación proporcional.

Segundo. Que el día 1º de julio del año en curso, en nuestro Estado de Guerrero, se llevaron a cabo las elecciones locales para renovar diputados y ayuntamientos, en la que se eligió a los ciudadanos diputados para integrar la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que previa la protesta de ley otorgada por los diputados, quedó debidamente instalada de conformidad con lo dispuesto el artículo 57 y Octavo Transitorio de la Constitución Política Local; 13, 16 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor.

Tercero. Que el H. Congreso del Estado de Guerrero, para el cumplimiento de las facultades y atribuciones que tiene encomendadas, cuenta en su estructura con órganos de dirección, entre otros, los dedicados al trabajo de estudio, análisis y dictamen legislativo denominados comisiones y comités ordinarios, cuya composición se basa sobre una integración plural de las diferentes corrientes políticas que componen el cuerpo legislativo.

Cuarto. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 162, 164, 165, 195 y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se hace necesario designar a los integrantes de las diversas comisiones y comités ordinarios, que tienen a su cargo la tramitación de los asuntos que de conformidad con lo dispuesto en la legislación local, compete conocer y resolver a este Honorable Congreso, correspondiendo a esta Junta de Coordinación Política, proponer al Pleno el acuerdo que contenga la integración y conformación de las Comisiones Ordinarias y de los Comités del Poder Legislativo.

Asimismo y dado que este Poder Legislativo, conforme a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, no ha llevado a cabo la expedición de las disposiciones reglamentarias respectivas de la Ley Orgánica que nos rige, se establece que hasta en tanto no se lleven a cabo, se aplicaran lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones y Comités Legislativos, las establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286 y los Decretos de creación de las Comisiones respectivas

Quinto. Que por las razones anteriormente vertidas y en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 145, 149 fracción IV, 161, 162, 164, 165, 195 y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, los suscritos diputados coordinadores de los diversos grupos y representaciones parlamentarias integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura, nos permitimos someter a consideración de la Plenaria, un acuerdo parlamentario para el efecto de integrar las diversas comisiones ordinarias y comités; con el objeto de que los citados órganos colegiados se encuentren en posibilidades de conocer y resolver los asuntos de su competencia que les sean turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva, garantizándose de esta forma la realización de la función legislativa mediante la creación del marco jurídico que rige la vida política, económica y social de los guerrerenses, que coadyuve a construir un Guerrero más justo y próspero".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de octubre del 2018, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva, sometió a consideración de la Plenaria, la propuesta del Diputado Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros, a fin de que la votación del Acuerdo fuese de manera nominal, lo anterior con fundamento en el artículo 102 segundo párrafo de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, sometida que fue la propuesta de votación nominal y aprobada por unanimidad, se procedió al desahogo de la votación, emitiendo cada uno de los diputados presentes su apellido y el sentido de su voto, acto continuó la Presidencia de la Mesa Directiva declaró como aprobada por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y COMITÉS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias y Comités, en los siguientes términos:

COMISIONES ORDINARIAS






I. De Asuntos Políticos y Gobernación

PRESIDENTA:	Dip. Alicia Elizabeth Zamora Villalba	
SECRETARIO:	Dip. Servando de Jesús Salgado Guzmán	
VOCALES:	Dip. Mariana Itallitzin García Guillén	
	Dip. Alberto Catalán Bastida	
	Dip. Celeste Mora Eguiluz	






II. De Estudios Constitucionales y Jurídicos

PRESIDENTE:	Dip. Bernardo Ortega Jiménez	
SECRETARIO:	Dip. Moisés Reyes Sandoval	
VOCALES:	Dip. J. Jesús Villanueva Vega	
	Dip. Jorge Salgado Parra	
	Dip. Celeste Mora Eguiluz	






III. De Presupuesto y Cuenta Pública

PRESIDENTE:	Dip. Alfredo Sánchez Esquivel	
SECRETARIO:	Dip. Bernardo Ortega Jiménez	
VOCALES:	Dip. Leticia Mosso Hernández	
	Dip. Olaguer Hernández Flores	
	Dip. Antonio Helguera Jiménez	






IV. De Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado

PRESIDENTE:	Dip. J. Jesús Villanueva Vega	
SECRETARIA:	Dip. Aracely Alhelí Alvarado González	
VOCALES:	Dip. Arturo López Sugía	
	Dip. Perla Edith Martínez Ríos	
	Dip. Zeferino Gómez Valdovinos	






V. De Hacienda

PRESIDENTA:	Dip. Dimna Guadalupe Salgado Apatiga	
SECRETARIO:	Dip. Adalid Pérez Galeana	
VOCALES:	Dip. Alfredo Sanchez Esquivel	
	Dip. Heriberto Huicochea Vázquez	
	Dip. Ricardo Castillo Peña	






VI. Justicia

PRESIDENTE:	Dip. Omar Jalil Flores Majul	
SECRETARIO:	Dip. Moisés Reyes Sandoval	
VOCALES:	Dip. Servando De Jesús Salgado Guzmán	
	Dip. Guadalupe González Suástegui	
	Dip. Ossiell Pacheco Salas	






VII. De Seguridad Pública

PRESIDENTE:	Dip. Heriberto Huicochea Vázquez	
SECRETARIO:	Dip. Arturo Martínez Núñez	
VOCALES:	Dip. Servando De Jesús Salgado Guzmán	
	Dip. Robell Urióstegui Patiño	
	Dip. Moisés Reyes Sandoval	






VIII. De Protección Civil

PRESIDENTA:	Dip. Perla Edith Martínez Ríos	
SECRETARIA:	Dip. Celeste Mora Eguiluz	
VOCALES:	Dip. Manuel Quiñonez Cortés	
	Dip. Norma Otilia Hernández Martínez	
	Dip. Omar Jalil Flores Majul	

IX. De Participación Ciudadana

PRESIDENTE:	Dip. Cervando Ayala Rodríguez	
SECRETARIA:	Dip. Mariana Itallitzin García Guillén	
VOCALES:	Dip. Guadalupe González Suástegui	
	Dip. Jorge Salgado Parra	
	Dip. Ossiel Pacheco Salas	






X. De Derechos Humanos

PRESIDENTA:	Dip. Leticia Mosso Hernández	
SECRETARIA:	Dip. Perla Xóchitl García Silva	
VOCALES:	Dip. Aristóteles Tito Arroyo	
	Dip. Robell Urióstegui Patiño	
	Dip. Mariana Itallitzin García Guillén	

XI. De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

PRESIDENTA:	Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna	
SECRETARIO:	Dip. Arturo López Sugía	
VOCALES:	Dip. Perla Xóchitl García Silva	
	Dip. Aracely Alhelí Alvarado González	
	Dip. Erika Valencia Cardona	






XII. De Atención a Migrantes

PRESIDENTE:	Dip. Moisés Reyes Sandoval	
SECRETARIO:	Dip. Robell Urióstegui Patiño	
VOCALES:	Dip. Celeste Mora Eguiluz	
	Dip. Olaguer Hernández Flores	
	Dip. Servando De Jesús Salgado Guzmán	




XIII. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas

PRESIDENTE:	Dip. Zeferino Gómez Valdovinos	
SECRETARIO:	Dip. Alberto Catalán Bastida	
VOCALES:	Dip. Antonio Helguera Jiménez	
	Dip. Cervando Ayala Rodríguez	
	Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna	






XIV. De Transporte

PRESIDENTE:	Dip. Servando De Jesús Salgado Guzmán	
SECRETARIO:	Dip. Héctor Ocampo Arcos	
VOCALES:	Dip. Alfredo Sanchez Esquivel	
	Dip. Bernardo Ortega Jiménez	
	Dip. J. Jesús Villanueva Vega	






XV. De Desarrollo Social

PRESIDENTA:	Dip. Mariana Itallitzin García Guillén	
SECRETARIO:	Dip. Antonio Helguera Jiménez	
VOCALES:	Dip. Alberto Catalán Bastida	
	Dip. Alicia Elizabeth Zamora Villalba	
	Dip. Ossiél Pacheco Salas	






XVI. De Salud

PRESIDENTE:	Dip. Olaguer Hernández Flores	
SECRETARIA:	Dip. Nilsan Hilario Mendoza	
VOCALES:	Dip. Zeferino Gómez Valdovinos	
	Dip. María Verónica Muñoz Parra	
	Dip. Antonio Helguera Jiménez	






XVII. De Educación, Ciencia y Tecnología

PRESIDENTE:	Dip. Ricardo Castillo Peña	
SECRETARIO:	Dip. Omar Jalil Flores Majul	
VOCALES:	Dip. Saida Reyes Iruegas	
	Dip. Bernardo Ortega Jiménez	
	Dip. Erika Valencia Cardona	






XVIII. De Desarrollo Económico y Trabajo

PRESIDENTE:	Dip. Arturo López Sugía	
SECRETARIA:	Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna	
VOCALES:	Dip. Heriberto Huicochea Vázquez	
	Dip. Dimna Guadalupe Salgado Apatiga	
	Dip. Alfredo Sánchez Esquivel	






XIX. De Artesanías

PRESIDENTE:	Dip. Alberto Catalán Bastida	
SECRETARIA:	Dip. Blanca Celene Armenta Piza	
VOCALES:	Dip. Héctor Apreza Patrón	
	Dip. Antonio Helguera Jiménez	
	Dip. Nilsan Hilario Mendoza	

XX. De Turismo

PRESIDENTA:	Dip. Guadalupe González Suástegui	
SECRETARIO:	Dip. Zeferino Gómez Valdovinos	
VOCALES:	Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna	
	Dip. Celestino Cesáreo Guzmán	
	Dip. Cervando Ayala Rodríguez	






XXI. De Desarrollo Agropecuario y Pesquero

PRESIDENTA:	Dip. Celeste Mora Eguiluz	
SECRETARIA:	Dip. Perla Edith Martínez Ríos	
VOCALES:	Dip. Arturo Martínez Núñez	
	Dip. Héctor Ocampo Arcos	
	Dip. Adalid Pérez Galeana	




XXII. De Asuntos Indígenas y Afromexicanos

PRESIDENTE:	Dip. Aristóteles Tito Arroyo	
SECRETARIA:	Dip. Leticia Mosso Hernández	
VOCALES:	Dip. Erika Valencia Cardona	
	Dip. Fabiola Rafael Dircio	
	Dip. Nilsan Hilario Mendoza	






XXIII. Para la Igualdad de Género

PRESIDENTA:	Dip. Erika Valencia Cardona	
SECRETARIA:	Dip. Dimna Guadalupe Salgado Apatiga	
VOCALES:	Dip. Saida Reyes Iruegas	
	Dip. María Verónica Muñoz Parra	
	Dip. Norma Otilia Hernández Martínez	






XXIV. De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

PRESIDENTA:	Dip. Saida Reyes Iruegas	
SECRETARIA:	Dip. María Verónica Muñoz Parra	
VOCALES:	Dip. Leticia Mosso Hernández	
	Dip. Hilda Jennifer Ponce Mendoza	
	Dip. Blanca Celene Armenta Piza	






XXV. De la Juventud y el Deporte

PRESIDENTA:	Dip. Blanca Celene Armenta Piza	
SECRETARIA:	Dip. Guadalupe González Suástegui	
VOCALES:	Dip. Perla Xóchitl García Silva	
	Dip. Alicia Elizabeth Zamora Villalba	
	Dip. Celestino Cesáreo Guzmán	






XXVI. De Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático

PRESIDENTA:	Dip. Hilda Jennifer Ponce Mendoza	
SECRETARIO:	Dip. Ossiell Pacheco Salas	
VOCALES:	Dip. Saida Reyes Iruegas	
	Dip. Olaguer Hernández Flores	
	Dip. Blanca Celene Armenta Piza	

XXVII. De Cultura

PRESIDENTE:	Dip. Arturo Martínez Núñez	
SECRETARIO:	Dip. Jorge Salgado Parra	
VOCALES:	Dip. Perla Edith Martínez Ríos	
	Dip. Heriberto Huicochea Vázquez	
	Dip. Nilsan Hilario Mendoza	






XXVIII. De Atención a los Adultos Mayores

PRESIDENTA:	Dip. Norma Otilia Hernández Martínez	
SECRETARIA:	Dip. Alicia Elizabeth Zamora Villalba	
VOCALES:	Dip. Arturo Martínez Núñez	
	Dip. Celestino Cesáreo Guzmán	
	Dip. Heriberto Huicochea Vázquez	






XXIX. De Atención a las Personas con Capacidades Diferentes

PRESIDENTA:	Dip. Nilsan Hilario Mendoza	
SECRETARIO:	Dip. Heriberto Huicochea Vázquez	
VOCALES:	Dip. Aristóteles Tito Arroyo	
	Dip. Celestino Cesáreo Guzmán	
	Dip. María Verónica Muñoz Parra	






XXX. Del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos

PRESIDENTE:	Dip. Ossiel Pacheco Salas	
SECRETARIO:	Dip. Manuel Quiñonez Cortés	
VOCALES:	Dip. Perla Xóchitl García Silva	
	Dip. Dimna Guadalupe Salgado Apatiga	
	Dip. Héctor Ocampo Arcos	






XXXI. Vivienda

PRESIDENTE:	Dip. Adalid Pérez Galeana	
SECRETARIO:	Dip. Celestino Cesáreo Guzmán	
VOCALES:	Dip. Celeste Mora Eguiluz	
	Dip. Manuel Quiñonez Cortés	
	Dip. Aracely Alhelí Alvarado González	


XXXII. De Examen Previo

PRESIDENTE:	Dip. Robell Urióstegui Patiño	
SECRETARIA:	Dip. Nilsan Hilario Mendoza	
VOCALES:	Dip. Erika Valencia Cardona	
	Dip. Omar Jalil Flores Majul	
	Dip. Servando De Jesús Salgado Guzmán	

XXXIII. Instructora

PRESIDENTE:	Dip. Jorge Salgado Parra	
SECRETARIA:	Dip. Erika Valencia Cardona	
VOCALES:	Dip. Arturo Martínez Núñez	
	Dip. Arturo López Sugía	
	Dip. J. Jesús Villanueva Vega	






COMITÉS**I. de Administración**

PRESIDENTA:	Dip. Fabiola Rafael Dircio	
SECRETARIO:	Dip. Aristóteles Tito Arroyo	
VOCALES:	Dip. Celeste Mora Eguiluz	
	Dip. Héctor Ocampo Arcos	
	Dip. Erika Valencia Cardona	






II. de Gestoría, información y Quejas

PRESIDENTA:	Dip. Perla Xóchitl García Silva	
SECRETARIO:	Dip. Cervando Ayala Rodríguez	
VOCALES:	Dip. Fabiola Rafael Dircio	
	Dip. Aracely Alhelí Alvarado González	
	Dip. Norma Otilia Hernández Martínez	

III. Del Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”

PRESIDENTE:	Dip. Héctor Apreza Patrón	
SECRETARIO:	Dip. J. Jesús Villanueva Vega	
VOCALES:	Dip. Celestino Cesáreo Guzmán	
	Dip. Jorge Salgado Parra	
	Dip. Adalid Pérez Galeana	

IV. de Biblioteca e Informática

PRESIDENTA:	Dip. Aracely Alhelí Alvarado González	
SECRETARIO:	Dip. Alfredo Sánchez Esquivel	
VOCALES:	Dip. Jorge Salgado Parra	
	Dip. Hilda Jennifer Ponce Mendoza	
	Dip. Ossiel Pacheco Salas	

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómese la protesta de ley a las diputadas y diputados integrantes de las diversas comisiones y comités ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO. Emítase el acuerdo correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Hasta en tanto se expiden las disposiciones reglamentarias respectivas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en términos del Artículo Sexto Transitorio, se aplicaran lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones Ordinarias y Comités Legislativos, las establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286 y los Decretos de creación respectivos.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ADALID PÉREZ GALEANA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

CC. HECTOR AXEL AGUAYO ECHANOVE Y HECTOR AGUAYO BARRAGÁN.
PRESENTE.

En el expediente 297/2016-II, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Condominio las Torres Gemelas, en contra de Héctor Axel Aguayo Echanove Y Héctor Aguayo Barragán, el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, ordeno emplazar a los CC. Héctor Axel Aguayo Echanove Y Héctor Aguayo Barragán, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico Novedades de Acapulco, haciéndoles saber que deberán apersonarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, contado dicho término a partir de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegue a pronunciar en el presente asunto, al igual, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, en la Segunda Secretaria de este Juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad, lo anterior, en términos de los artículos 9 fracción II, 160 fracciones I y II, y 257, fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Guerrero, a 21 de Agosto de 2018.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

SEPTIEMBRE 18 2018.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,410 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ) DE FECHA VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, LAS SEÑORAS LYDIA ALVARADO CEBALLOS (CONOCIDA TAMBIEN COMO LIDIA ALVARADO CEBALLOS) Y MARCELA ALVARADO CEBALLOS, ACEPTAN LA HERENCIA COMO UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ESTHER CEBALLOS CONTRERAS, ASIMISMO LA SEÑORA LYDIA ALVARADO CEBALLOS (CONOCIDA TAMBIEN COMO LIDIA ALVARADO CEBALLOS) ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTICULOS 712 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRES ENRIQUE ROMAN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 83-2/2018, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, antes Banco Santander México Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra de Gricelda Ávila Navarrete, la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día tres de diciembre de dos mil dieciocho, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en departamento 102, edificio 7, Condominio Real del Palmar, Tercera Etapa, lote 2, manzana 9, edificado sobre el lote dos, de la manzana 9, desplantada sobre la parcela identificada como parcela 63 (sesenta y tres), Z-6 P1/1, ubicada en el Ejido de

Cayacos, del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, misma que a continuación se describe: Manzana 9, lote 2, edificio 7 departamento 102, descripción general, Vivienda en condominio vertical, desarrollada en una planta consta de: Planta única: sala, comedor, cocina, baño completo, dos recamaras, patio de servicio, jardín y cochera propia. Descripción de la casa 102, ubicada en la manzana 9, lote 2, Áreas cubierto, Superficie construida 45.97 m². Área de indiviso 3.99 m², Superficie total a cubierto 49.96 m², Áreas a descubierto. Área de patio posterior 13.43 m², Área de cochera 10.80 m², Superficie total a descubierto 24.23 m², Área privativa total con indiviso 69.11 m², El departamento 102 comparte muro medianero con el departamento 101, El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al Norte, en 1.200 metros con área común escalera, en 1.80 metros, 2.90 metros con área verde de uso común; al Sur, en 3.03 metros, 2.95 metros, con patio posterior del edificio 7 del lote 2; al Este, en 3.00 metros, con área con área común escalera, en 5.88 metros, con departamento 101 del edificio 7, del lote 2, de la manzana 9; al Oeste en 0.300 metros con patio posterior del edificio 7 del lote 2, en 7.200 metros, con departamento 101 del edificio 6 del lote 2 de la manzana 9, en 1.38 metros, con área verde de uso común edificio 7 del lote 2. Abajo con cimentación, Arriba con departamento 202, Patio posterior del departamento 102, Superficie: 13.43 M², El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al Norte, en 5.98 metros con departamento propio; al Sur, en 5.98 metros, con lote 3 de la manzana 9; al Este, en 4.10 metros, con patio posterior del departamento 101 del edificio 7 del lote 2; al Oeste, en 4.10 metros con patio posterior del departamento 101 del edificio 6 del lote 2, cochera del departamento 102. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al Norte, en 2.400 metros con calle feijoa; al Sur, en 2.400 metros, con área verde de uso común del edificio 7 del lote 2 de la manzana 9; al Este, en 4.500 metros, con área verde de uso común del edificio 7 del lote 2 de la manzana 9; al Oeste en 4.500 metros con área verde de uso común del edificio 7 del lote 2 de la manzana 9. Manzana 9, Lote 2, Edificio 7, Departamento 102 % De Indiviso Condominio: 1.0452%. Las siguientes superficies de terreno 69.11 metros cuadrados y en construcción 49.96 metros cuadrados. Sirviendo de base la cantidad de \$448,041.28 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuarenta y un pesos 28/100 M.N), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Dieciocho.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, HABILITADO A LA SEGUNDA SECRETARIA.

LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MÉNDEZ.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares; conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora EFIGENIA BARRERA GONZALEZ. La señora SIMONA SANCHEZ BARRERA aceptará la herencia a favor de sí misma en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 50,802 (cincuenta mil ochocientos dos), de fecha dos de octubre de dos mil catorce, otorgado ante la fe del suscrito Notario. Además, la señora SIMONA SANCHEZ BARRERA aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Dieciocho.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CLEMENTINA ACOSTA ZUÑIGA. La señora LIDIA CLEMENTINA FLORES GOMEZ, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí misma y del heredero ANDRES MANUEL FLORES GOMEZ, en los

términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 26,887 (veintiséis mil ochocientos ochenta y siete), de fecha cuatro de octubre de dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario. Además la señora LIDIA CLEMENTINA FLORES GOMEZ aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Veintiséis de Septiembre del Año Dos Mil Dieciocho.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 287/2012-1, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DEMETRIO LUMBAÑO PEREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la casa número 26, del Condominio Hacienda el Rosario del Conjunto Real Hacienda, ubicado en la Fracción de terreno marcada con la letra X, resultante del predio rústico denominado el Porvenir, de esta ciudad, inscrito en el folio registral electrónico 154355, de este Distrito Judicial de Tabares, de diecisiete de junio de dos mil dos, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en: 12.10 metros con área de equipamiento número siete y área común al régimen; al sureste en 12.10 con casa número veinticinco, al noreste en 4.275 metros con casa número 30 del Condominio Hacienda del Laurel, al suroeste en 4.275 metros, con área común al régimen (acceso) abajo con losa de cimentación y arriba con losa de azotea. Sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$ 326, 000.00 (trescientos veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado. Convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas

del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se señalan a las once horas del día siete de noviembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 29 de Agosto de 2018.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. JUAN RAÚL FRANCO PADILLA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 444/2009-1, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Marcelino Solano Salazar y María Dolores Pérez Valente, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el condominio XLIV, Edificio 14, prototipo M5/103R-55, de la vivienda número 101, de la Unidad Condominal El Coloso, de esta ciudad, inscrito en el folio registral electrónico 89546, de este Distrito Judicial de Tabares, de once de agosto de mil novecientos noventa y tres, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 11.35 metros, en dos tramos de 9.15 y 2.20 con área común, al sureste en 11.35 metros, en dos tramos de 8.10 y 3.25 metros con área común, al noreste en 6.30 metros en dos tramos de 5.85 y 0.45 con área común, y al suroeste en 6.30 metros en dos tramos de 3.45 metros de muro medianero colinda con el departamento 102 y 2.85 metros colinda con vestíbulo y escalera, con terreno y arriba con departamento 201. Sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$ 287,000.00 (doscientos ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado. Convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H.

Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se señalan a las once horas del día catorce de noviembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 29 de Agosto de 2018.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. JUAN RAÚL FRANCO PADILLA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 195/2012-1, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Humberto Ruiz López, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en vivienda 6, condominio Paricutín, de esta ciudad, inscrito en el folio registral electrónico 146491, de este Distrito Judicial de Tabares, de catorce de diciembre de dos mil, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 11.80 metros con casa siete, al sur en 7 tramos de 5.60, 1.30, 3.40, 1.35, 0.50, 1.40 y 2.80 metros con casa número 5, al este en 3 tramos de 2.80, 0.50 y 2.80 metros con área común al régimen, al oeste en 4.20 metros con casa nueve, arriba losa de azotea y abajo losa de cimentación losa. Sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$ 310,000.00 (trescientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado. Convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se señalan a las once horas del día trece de noviembre de dos mil dieciocho, para que

tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.
SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 29 de Agosto de 2018.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. JUAN RAÚL FRANCO PADILLA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 580/2011-III, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). en contra de LILIANA MARGARITA GÓMEZ RIVERA, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del quince de agosto del dos mil dieciocho, señaló las once horas del día trece de noviembre del dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CINCUENTA Y CUATRO UBICADA EN EL CONDOMINIO HACIENDA SAN FRANCISCO, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO REAL HACIENDA, UBICADO EN LA FRACCIÓN "H" RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN HECHA A LA FRACCIÓN DE TERRENO RUSTICO DENOMINADO EL PORVENIR DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, con las medidas, colindancias y superficies descritas en la documental exhibida como base de la acción. Sirviendo de base la cantidad de \$362,000.00 (trescientos sesenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 04 de Septiembre de 2018.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. NUVIA CONTRERAS PALMA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente numero 240/2008-I relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Ignacio Camarillo Almazán y Virginia Manzanarez Barrientos, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda número 35, del condominio Aries del conjunto Villas Diamante, denominado Ciudad Luis Donald Colosio Murrieta, ubicado en Circuito Diamante, número 990, fraccionamiento Granjas del Marqués, de esta ciudad, la cual se desplanta sobre un lote de tres metros ochenta y cinco centímetros de frente por siete metros setenta centímetros de fondo y los espacios habitables son los siguientes: Planta baja, consta de estancia, comedor, escaleras, cocina y patio de servicio; planta alta, consta de dos recámaras, escalera y baño completo, todo en una superficie de cincuenta y cinco metros cuadrados ochenta centímetros de construcción y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 3.85 metros con área común; al sur, en 3.85 metros con granja número veintitrés; al este, en 7.70 metros con casa número treinta y seis; al oeste, en 7.70 metros con casa número treinta y cuatro; arriba, con losa de azotea; y, abajo, con losa de cimentación; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$391,000.00 (trescientos noventa y un mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo ésta cantidad que debe servir de base para el remate de la vivienda de referencia, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, (a saber el Periódico Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o en el Diario El Sur, que se edita en esta ciudad), en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 25 de Septiembre de 2018.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MAURITANZANIA AGUIRRE ABARCA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 535-2/2008, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FABIOLA GARCIA GARCIA, el Licenciado LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, sobre el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento 202, del Edificio 21, Etapa 12, del Conjunto habitacional el Coloso, de esta Ciudad Puerto de Acapulco, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE: de 56.11 M2, (cincuenta y seis metros cuadrados, once centímetros), AL NORTE: en un metro, ochenta y cinco centímetros, fachada posterior con vacio hacia área común y edificio numero dieciocho al fondo. AL ESTE: en ochenta centímetros, fachada posterior con vacio hacia área común. AL NORTE: en siete metros, sesenta y cinco centímetros fachada posterior con vacio hacia área común y edificio numero dieciocho al fondo. AL ESTE: en cinco metros, veinte centímetros fachada lateral con vacio hacia área común y andador de las cruces. AL SUR: en un metro, sesenta y cinco centímetros fachada principal con vacio hacia área común y andador del estacionamiento. AL ESTE: en un metro veinticinco centímetros fachada principal con vacio hacia área común y andador de las cruces. AL SUR: en cinco metros veinte centímetros fachada principal con vacio hacia área común y andador del estacionamiento. AL OESTE: en un metro diez centímetros fachada principal con vacio hacia área común. AL SUR: en un metro, veinte centímetros fachada principal con vacio hacia área común y andador del estacionamiento. AL OESTE: en un metro, treinta y cinco centímetros con acceso de escaleras. AL SUR: en un metro, cuarenta y cinco centímetros con acceso y cubo de escaleras. AL OESTE: en cuatro metros, ochenta centímetros con Departamento doscientos uno del mismo Edificio. ARRIBA: con departamento trescientos dos. ABAJO: con departamento ciento dos. Le corresponde a este Inmueble un Indiviso de 0.52600% (cero punto cinco dos seis cero por ciento), con relación al régimen de propiedad en condominio. Hágase la publicación de

edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirve de base para el remate la cantidad de \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; a 10 de Septiembre de 2018.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente numero 151/2017-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien cedió los derechos a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Beatriz Sánchez García, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día seis de diciembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en actuaciones, consistente en la fracción y sus construcciones en el existentes del terreno marcado con el número ciento treinta y tres, de la sección B, del fraccionamiento Hornos Insurgentes, de esta ciudad, actualmente identificado con el número oficial en calle Cerro de la Bufa, lote ciento treinta y tres, sección B, colonia Hornos Insurgentes, de esta ciudad, de esta ciudad, el citado inmueble tiene la superficie total de terreno de ciento veinticinco metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en siete metros y colinda con avenida Cerro de la Bufa; al Sureste mide veintiún metros veinte centímetros y colinda con fracción A, del lote número ciento treinta y tres, actualmente propiedad de las hermanas Coria Zavala; al Sur mide cinco metros, sesenta centímetros y colinda con lote número ciento treinta y cinco; y al Oeste mide diecinueve metros veinte centímetros y colinda con lote número

ciento treinta y cuatro; sirve de base para el remate la cantidad de \$1'832,000.00 (un millón ochocientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que para tomar parte en la subaste, deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble, que servirá de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; ordenándose publicar edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 25 de Septiembre de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 10 de Septiembre de 2018.

C. YETSI JAIMES ROBLES.

P R E S E N T E.

A través de la presente publicación, hago saber a usted, que en la carpeta judicial de ejecución EJ-152/2018-II, instruida a Fernando Pineda Peralta, en fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, dicté un auto en el que se ordenó notificarle a usted con el carácter de víctima directa el auto de inicio del proceso ordinario de ejecución de catorce de agosto de dos mil dieciocho, ello con la finalidad que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente, usted comparezca ante este juzgado cito en Boulevard René Juárez Cisneros s/n esquina con calle Kena Moreno, Colonia Tepango, edificio 3, segundo piso de Ciudad Judicial, en esta ciudad capital, con código postal 39090, teléfono (747) 49 4 95 65, extensión 3021,

para notificarse de manera personal del contenido íntegro del proveído aludido, así como de los diversos que han sido dictados en la presente carpeta judicial, para que con ello, haga valer sus derechos que le otorgan los artículos 20, apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; así también, le comunico que de manera preventiva se le nombró como su asesor jurídico público al licenciado Francisco Pineda Rodríguez, mismo que tiene su domicilio en la planta baja del mismo edificio en que se encuentra este órgano jurisdiccional, con número telefónico 49 1 56 44; además, se le hace saber a usted que dicho sentenciado fue condenado al pago de la reparación del daño material por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), así como al pago de la reparación del daño moral, sin embargo, esta última no se encuentra cuantificada, por ello, se dejaron a salvo sus derechos para que los haga valer en esta etapa, por lo que, podrá ofrecer pruebas tendentes a demostrar su cuantificación. Por último, le apercibo a usted que, de no comparecer en el término concedido a este Juzgado de Ejecución Penal para notificarse e imponerse del contenido íntegro de la carpeta judicial, las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se le realizarán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ÁLVAREZ, GUERRERO Y BRAVO.

MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 24 de Septiembre de 2018.

C. YADIRA OLMEDO QUIRINO.

P R E S E N T E.

A través de la presente publicación, hago saber a usted, que en la carpeta judicial de ejecución EJ-95/2017, que se le

instruye en este Juzgado de Ejecución Penal, con motivo del procedimiento ordinario de ejecución, que derivó de la causa penal 115/2013-I del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, por el delito de robo específico, cometido en agravio de Miriam Carbajal Ibarra; en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho dicté un auto en el que se ordenó notificarle a usted con el carácter de sentenciada, la reprogramación de la audiencia de verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas como parte del sustitutivo penal de trabajo a favor de la comunidad a que se le tuvo por acogida en audiencia pública celebrada en fecha catorce de junio del año próximo pasado, misma que se encontraba señalada para las (12:00) horas del día veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la sala uno (01) del edificio 3, de ciudad judicial de esta ciudad capital, fijándose para su celebración las (12:00) del día seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la sala de audiencias número uno (01), de este Juzgado de Ejecución Penal, con sede en esa ciudad y jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, ubicado en ciudad judicial, edificio tres, piso dos, Boulevard René Juárez, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, código postal 39096, como referencia en contra esquina del centro de Reinserción Social, en esta ciudad capital; diligencia a la que deberá comparecer con media hora de anticipación a efecto de poder realizar el trámite administrativo relativo a su identificación debiendo traer consigo identificación oficial que contenga fotografía, y con las formalidades propias para su comparecencia ante un tribunal jurisdiccional, con el apercibimiento para usted, que de no comparecer a la audiencia reprogramada, podrá revocársele el sustitutivo penal del que se encuentra gozando, y en términos de lo que dispone el artículo 17 constitucional en su párrafo VI, se girará la orden de reaprehensión correspondiente; así también, le comunico que deberá presentarse ante este juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del edicto correspondiente para notificarse de manera personal del contenido íntegro de la carpeta judicial en que se actúa y señale domicilio en esta ciudad capital y/o medios tecnológicos para su notificación; le apercibo a usted que, de no comparecer en el término concedido a este Juzgado de Ejecución Penal para notificarse del contenido íntegro de la carpeta judicial, las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se le realizarán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ÁLVAREZ, GUERRERO Y BRAVO. MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

LIZBETH VARGAS GASPAR.

CALLE COLIMA S/N DE LA POBLACIÓN DEL PITAYO, MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA GUERRERO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal 108-I/2015, instruida a Tomás Rivera Avila, por los delitos de violencia familiar y lesiones en agravio de Lizbeth Vargas Gaspar, la Ciudadana Juez de los Autos, dicto un proveído que a la letra dice:

Auto.- Ometepec, Guerrero, a catorce (14) de septiembre del dos mil dieciocho.

Visto el estado que guarda la causa penal citada al rubro, instruida al procesado Tomás Rivera Avila, por los delitos de violencia familiar y lesiones en agravio de Lizbeth Vargas Gaspar, y toda vez que no ha sido posible la localización de la agraviada de mérito para efectos de notificación, se ordena la publicación de edictos, en el diario oficial del Estado y en el periódico Novedades de Acapulco, Guerrero del siguiente auto:

"Auto. Ometepec, Guerrero a trece de agosto del dos mil dieciocho. (2018).

Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el licenciado Ivan Felipe Aguirre Guevara, defensor de oficio y del procesado Tomas Rivera Avila, atento a su contenido y toda vez que manifiestan que no tienen pruebas que ofrecer y en atención a la certificación que antecede, así como a la petición que realizan, con fundamento en el artículo 93 del Código Procesal Penal en vigor, se declara cerrada la instrucción y se ponen los autos a la vista de las partes para que formulen sus respectivas conclusiones, primero se pondrá el expediente a la vista del Ministerio Público adscrita por diez días hábiles y enseguida se pondrá el expediente a la vista del procesado y su defensa

por el mismo plazo.

Por último, notifíquese el presente auto, a la agraviada Lizbeth Vargas Gaspar, quien tiene su domicilio en calle colima sin numero de el Pitayo Municipio de Cuajinicuilapa Guerrero, y toda vez que no ha sido posible la notificación realizada a la con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación en el diario oficial del Estado de Guerrero y en el periódico de mayor circulación (el Novedades de Acapulco), por lo tanto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitiendo en cuatro tantos, el edicto para que ordene a quien corresponda realice las publicaciones antes citadas, hechos que sea devuelva los periódicos a este juzgado."

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Teresa Camacho Villalobos, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

"...En los autos de la carpeta judicial de ejecución 109/2017, instruida a Facundo Vivaldo Méndez, sentenciado por haber cometido el delito de Lesiones Calificadas, en agravio de Rolando y Juan Luis de apellidos Santana Martínez, radicado en el Juzgado de Ejecución Penal con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, con jurisdicción en el Estado de Guerrero y competencia en los Distrito Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón, al desconocerse el domicilio de las víctimas Rolando y Juan Luis de apellidos Santana Martínez, con fundamento en la fracción III del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria en lo no previsto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, se ordena por una sola ocasión la publicación por edicto en el periódico de mayor circulación, de los puntos resolutivos emitidos de la resolución

donde se declaró extinguida la potestad de ejecutar la pena de prisión sustituida por el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena:

"... Iguala de la Independencia, Guerrero a dieciséis de agosto de dos mil dieciocho

Vistos para resolver lo relativo a la pretensión punitiva de la potestad del Estado de ejecutar la pena de prisión sustituida por el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena de prisión, y extinción del pago de la multa, dentro de la carpeta judicial de ejecución 109/2017, instruida a Facundo Vivaldo Méndez, por el delito Lesiones, en agravio de Rolando y Juan Luis de apellidos Santana Martínez.

[...]

R E S U E L V E:

PRIMERO.- En atención al considerando primero de la presente resolución, esta juzgadora es competente para conocer y resolver el presente asunto y dictar la presente resolución, atendiendo a lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 18, 20, 21 y 116 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 24 y 25 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 94, 98 fracción I, 101 del Código Penal del Estado de Guerrero, y 5º, 40 Quáter último párrafo y 40 Septies fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Derivado del cumplimiento de las condiciones impuestas a Facundo Vivaldo Méndez, con fundamento en el artículo 98 fracción I del Código Penal del Estado, con esta fecha se declara extinguida la potestad del Estado de ejecutar la pena de prisión sustituida por el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena de prisión de un año, penalidad que le fue impuesta, en sentencia dictada el uno de marzo de dos mil diecisiete, por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, a Facundo Vivaldo Méndez, por el delito de Lesiones Calificadas, en agravio de Rolando y Juan Luis de apellidos Santana Martínez.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 98 fracción I del Código Penal del Estado, con esta fecha se declara extinguida la potestad del Estado de ejecutar la pena de multa, equivalente a la cantidad de \$2,550.80 (dos mil quinientos cincuenta pesos

80/100 Moneda Nacional), a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, penalidad que le fue impuesta, en sentencia dictada el uno de marzo de dos mil diecisiete, por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo a Facundo Vivaldo Méndez, por el delito de Lesiones Calificadas, en agravio de Rolando y Juan Luis de apellidos Santana Martínez. En consecuencia, se instruye a la Administración de este Juzgado, girar oficio al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, a fin de que se efectivice a su favor el pago de la sanción pecuniaria aludido.

CUARTO.- Se le informa a la representante de la Subdirección de Ejecución de Sentencias, deje de vigilar el cumplimiento de dichas condiciones, y por medio de la Agente del Ministerio Público se realice la anotación correspondiente en el archivo criminalístico.

QUINTO.- Toda vez de que el juez de origen, le impuso a la persona en libertad Facundo Vivaldo Méndez, el monto equivalente a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para que gozara del beneficio de la suspensión condicional de la pena de prisión, se ordena girar el oficio al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para que devuelva la cantidad que garantizó la suspensión.

SEXTO. Derivado de la privación de sus derechos civiles y políticos, los cuales le fueron suspendidos, se ordena a la administración de este Juzgado se realicen los trámites correspondientes para que se le rehabiliten esos derechos a Facundo Vivaldo Méndez, en términos de los artículos 38 fracción III Constitucional 162, 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 163 fracción III de la Ley Nacional de Ejecución y 98 fracción V, del Código Penal del Estado, disposiciones que contemplan la suspensión de los derechos políticos, mismos que en este momento se aplican a contrario sensu.

SÉPTIMO. Se le hace saber a la partes que la presente resolución es apelable en términos de los artículos 131 y 132 de la Ley Nacional Ejecución Penal, y para tal efecto tienen un plazo de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación.

OCTAVO. Se tiene por notificados de la presente resolución a los intervinientes, a virtud de su asistencia a la audiencia, según lo dispuesto en el artículo 82, fracción I, inciso a), del

Código Nacional de Procedimientos Penales, y se ordena notificar a las víctimas por medio de edicto, dado que las mismas no han sido localizadas.

Así lo resuelve, y firma Leodegaria Sánchez Nájera, Jueza de Ejecución Penal con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Alarcón y Aldama. DOY FE.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos de la carpeta judicial de ejecución 102/2018, instruida a Angélica Severo Zacarías, por el delito de Lesiones Calificadas, en agravio de Angelina Diego de la Rosa, radicado en el Juzgado de Ejecución Penal con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, con jurisdicción en el Estado de Guerrero y competencia en los Distrito Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón, al desconocerse el domicilio de la víctima Angelina Diego de la Rosa, con fundamento en la fracción III del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria en lo no previsto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, se ordena por una sola ocasión la publicación por edicto en el periódico de mayor circulación, el contenido del acuerdo dieciocho de septiembre del año en curso, donde se informan las penas a ejecutar de la sentenciada de mérito, el inicio del presente procedimiento de ejecución, quien tiene derecho a estar informada de cómo se cumplirán las penas a que fue condenada Angélica Severo Zacarías:

"[...]Acuerdo. Iguala de la Independencia, Guerrero, dieciocho de septiembre dos mil dieciocho.

Ahora bien, las penas impuestas a Angélica Severo Zacarías, las cuales ejecutará la suscrita, consisten en:

I. Tres años, de prisión;

II. Multa de 120 días, consistente en la cantidad de \$7,652.40 (siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.), a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

III. Pago de reparación del daño material, sin embargo por no estar cuantificados, se dejan a salvo los derechos de la víctima para que los haga valer por la vía correspondiente;

IV. Suspensión de derechos ciudadanos y políticos.

V. Amonestación, para prevenir su reincidencia, excitándola a la enmienda y previniéndola de las consecuencias en caso de cometer otro delito;

Beneficios Sustitutivos:

Se le concedió los siguientes beneficios sustitutivos de la pena de prisión: Tratamiento en libertad, que consiste en las medidas educativas, deportivas, laborales, de salud o de cualquier índole autorizada por la ley; Semilibertad la cual consiste la alternación de periodos de privación de la libertad y de tratamiento en libertad; Trabajo a Favor de la Comunidad; los cuales consisten en prestación de servicios no remunerados, en instituciones pública, educativas o de asistencia social o en instituciones privadas asistenciales.

El inicio del presente procedimiento se ordena notificárselo a las personas siguientes para los efectos legales que se precisarán a:

B. A la víctima Angelina Diego de la Rosa, toda vez que el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, manifiesta que agotó todos los medios de notificación, y se notificó por medio de lista que se fijó en los estrados de ese juzgado a dicha víctima; en consecuencia, con fundamento en los artículos 73 y 82 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación en lo no previsto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, en tal virtud, que por una sola ocasión en el medio oficial de la Federación o de las entidades federativas y en un periódico de mayor circulación nacional, publíquese el edicto que contenga parte del contenido del auto aludido, precisamente donde se informa las penas a ejecutar de la sentenciada de mérito, el inicio del presente procedimiento de ejecución, quien tiene derecho a estar informada de cómo se cumplirán las penas a que fue condenada Angélica Severo Zacarías.

Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la citada víctima, con fundamento en los artículos 20 constitucional, apartado C, fracción I y 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicado de manera

supletoria a la Ley Nacional de Ejecución Penal, este juzgado le designa asesor jurídico gratuito adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero, a la víctima Angelina Diego Alonso, para que la represente y oriente en esta etapa de ejecución; en consecuencia, gírese oficio correspondiente a la Coordinadora de Asesores Jurídicos de la Región Norte del Estado, y sea ésta quien informe el nombre del servidor público para tal efecto, quien tendrá la obligación de presentarse de manera inmediata ante este juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido; así también, hágasele saber a la víctima antes mencionada, que el nombramiento realizado al asesor jurídico gratuito, podrá ser revocado en el momento que así lo decida conveniente para sus intereses, o bien decida realizar una nueva designación para el caso que desee que la represente un asesor particular, mismo que se le tendrá por designado sin necesidad de nuevo acuerdo...]

Notifíquese a las partes y Cúmplase. Así lo acuerda y firma la Doctora en Derecho Leodegaria Sánchez Nájera, Jueza de Ejecución Penal, adscrita al Juzgado de Ejecución Penal, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, con jurisdicción en el Estado de Guerrero, y competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón. Doy Fe.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

"...En los autos de la carpeta judicial de ejecución 97/2018, instruida a Reyna Hernández Vergara, sentenciada por haber cometido el delito de Lesiones, en agravio de Birna Flores Bernal, radicado en el Juzgado de Ejecución Penal con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, con jurisdicción en el Estado de Guerrero y competencia en los Distrito Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón, al desconocerse el domicilio de la víctima Birna Flores Bernal, con fundamento en la fracción III del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria en lo no previsto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, se ordena por una sola ocasión la publicación por edicto en el periódico de mayor circulación, el contenido del auto de fecha veintidós de agosto de la presente anualidad, donde se informa las penas a ejecutar de la sentenciada de mérito, el inicio del presente procedimiento

de ejecución, y el requerimiento de notificación de la víctima, quien tiene derecho a estar informada de cómo se cumplirán las penas a que fue condenada Reyna Hernández Vergara:

"[...]Acuerdo de inicio del procedimiento ordinario de Ejecución de Pena, (persona privada de su libertad). Iguala de la Independencia, Guerrero, veintidós de agosto del dos mil dieciocho.

[...]

Ahora bien, de las constancias recibidas se obtiene que fueron remitidas a la suscrita a efecto de ejecutar las sanciones impuestas a las sentenciadas de mérito, las cuales consiste en:

PENAS A EJECUTAR.

POR EL DELITO DE LESIONES:

a) Cuatro meses y quince días de prisión;

b) Pago de la multa consistente en veinte días, a razón de \$ 63.77 (Sesenta y tres pesos 77/100 m. n.), que era el salario mínimo vigente en el momento de la comisión de los hechos y que es equivalente a un total de \$1,275.40 (Mil doscientos setenta y cinco pesos 40/100 m. n.), que deberá depositar a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado;

c) Se le condeno al pago de la reparación del daño, dejándole a salvo los derechos de la víctima para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

d) Amonestación pública, para prevenir su reincidencia en la comisión de otros ilícitos, exhortándola a la enmienda.

[...]

INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

En mérito de lo anterior y para el debido y exacto cumplimiento de las penas impuestas, se ordena iniciar el procedimiento ordinario de ejecución, por lo que, se apertura debidamente las carpetas judiciales 97/2018 y 98/2018, correspondiéndole la primera a Reyna Hernández Vergara y la segunda a Ma. Isabel Hernández Vergara, ambas por el delito

de Lesiones, en agravio de Birna Flores Bernal, haciéndose al respecto, las anotaciones pertinentes en el libro electrónico de gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal, y con fundamento en el artículo 44 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dese aviso de su inicio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; consecuentemente, con apego al derecho humano de legalidad y demás derechos y garantías que asisten a los condenados, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se ordena hacer del conocimiento sobre dicho inicio del procedimiento ordinario de ejecución, al Director General de Reinserción Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero.

NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

El inicio del presente procedimiento se ordena notificárselo a las personas siguientes para los efectos legales que se precisarán, a:

A.[...]

B. La víctima Birna Flores Bernal, se ordena notificarle mediante edictos los puntos resolutivos de la sentencia definitiva, que por única vez deberán ser publicados en el diario de mayor de circulación del Estado de Guerrero y un periódico de circulación a nivel nacional, en términos del numeral 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia, a virtud de que la misma no ha sido localizada por el juez de origen, y tiene el derecho a estar informada de cómo se están cumpliendo las penas a que fue condenada Reyna Hernández Vergara, atendiendo a lo que disponen los artículos 20 constitucional, apartado C, fracción I, así como en el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo, hágasele del conocimiento a la víctima Birna Flores Bernal, que tiene derecho a nombrar asesor jurídico que la represente en esta etapa, por tanto, se le concede el término de tres días hábiles siguientes a su notificación para que nombre uno, y en caso de no hacerlo, se entenderá que voluntariamente está de acuerdo en que se le designe un asesor jurídico, por

lo que, este juzgado le designará asesor jurídico dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero; ahora bien, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la víctima indirecta, con fundamento en los artículos 20 constitucional, apartado C, fracción I y 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicado de manera supletoria a la Ley Nacional de Ejecución Penal, este juzgado le designa a la víctima indirecta asesor jurídico gratuito adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero, para que lo represente y oriente en esta etapa de ejecución.

En consecuencia, gírese oficio correspondiente a la Coordinadora de Asesores Jurídicos de la Región Norte del Estado, y sea ésta quien informe el nombre del servidor público para tal efecto, quien tendrá la obligación de presentarse de manera inmediata ante este juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido; Así también, hágasele saber a la víctima antes mencionada, que el nombramiento realizado al asesor jurídico gratuito, podrá ser revocado en el momento que así lo decida conveniente para sus intereses, o bien decida realizar una nueva designación para el caso que desee que la represente un asesor particular, mismo que se le tendrá por designado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Así también, se le hace saber a la víctima que pueden comparecer ante este Juzgado de Ejecución Penal, ubicado en Palacio de Justicia, carretera Iguala-Chilpancingo, kilómetro 98 de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, para efecto de notificación e imposición de la carpeta Judicial al rubro indicada.

[...]

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma Leodegaria Sánchez Nájera, Jueza de Ejecución Penal, adscrita al Juzgado de Ejecución Penal, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón. Doy Fe...

Rúbrica.

EDICTO

C. RAFAEL BENITEZ LEON.

CALLE JUAN RUIZ DE ALARCÓN SIN NÚMERO, EN LA LOCALIDAD DE NUEVO GUERRERO, MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO.

En la causa penal 06/2012-III, que se le instruye en contra de Reyes Guerrero Gálvez, por el delito de Lesiones Calificadas, cometido en agravio de Rafael Benítez León, la Ciudadana Licenciada María Celia Fernández Suárez, Jueza de Primera Instancia del ramo Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con sede en Arcelia, Guerrero, dictó un auto que a la letra dice: "Auto. Arcelia, Guerrero, a diez de septiembre de dos mil dieciocho. Visto el estado jurídico que guarda la causa penal 06/2012-III, instruida en contra de Reyes Guerrero Gálvez, como probable responsable del delito de lesiones calificadas, cometido en agravio de Rafael Benítez León; se advierte que no se ha dado cumplimiento al auto de veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, mediante el cual se declaró cerrada la instrucción, y se ordenó notificarle al agraviado Rafael Benítez León, realizando para dicho fin las diferentes medidas para su localización, mismas que han quedado plasmadas en actuaciones y reseñadas en auto de nueve de marzo del año en curso.... y con el fin de no retrasar más el proceso y transgreda a una mala impartición de justicia; con fundamento en los artículos 25, 40 y 116 del Código Procesal Penal, notifíquesele al agraviado Rafael Benítez León el auto de veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, y surta sus efectos el contenido del mismo, por medio de edicto que se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y el Diario el "Despertar del Sur,..."

"Auto. Arcelia, Guerrero, marzo veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017).

Visto el estado jurídico que guarda la causa penal, 06/2012-III, instruida a Reyes Guerrero Gálvez, por el delito de Lesiones Calificadas, cometido en agravio de Rafael Benítez León, tomando en cuenta la certificación que antecede, de la que obtiene que en autos no existe prueba pendiente por desahogar, recurso que sustanciar, ni amparo por resolver, así también que la ampliación de la instrucción se encuentra rebasa, por ende, con fundamento en los artículos 27 y 93 del Código Adjetivo de la materia, con esta fecha se declara agotada la instrucción y se les da vista a las partes del proceso para que en el acto de

su notificación o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al mismo, manifiesten y promuevan lo que a su interés convenga, o en su defecto si tienen más pruebas que aportar a la presente causa penal, de ser así las relacionen a efecto de que esta autoridad acuerde lo que en derecho proceda.

Los artículos 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 10, fracciones I, V y VII de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, señalan los derechos a su favor, entre ellos, que la víctima y el ofendido tienen la garantía de ser informados respecto al desarrollo del procedimiento, aportar los elementos de convicción que acrediten el cuerpo del delito, la responsabilidad del inculpado y la reparación del daño, ser informado de todas las resoluciones apelables, interponer los recursos o medios de defensa que prevé la ley adjetiva de la materia, coadyuvar con el Ministerio Público, o en su defecto, designar asesor jurídico, comparecer por sí o por aquél en todo acto procesal, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga, caso éste último, el designado deberá señalar domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones.

En observancia a dichos normativos, así como al principio de progresividad y al derecho humano de tutela judicial efectiva, dada su calidad de parte procesal, se ordena notificar el contenido del presente proveído al agraviado Rafael Benítez León, en su domicilio señalado en autos, ahora bien dado que el citado agraviado tiene su domicilio en calle Juan Ruiz de Alarcón Sin número, en la localidad de Nuevo Guerrero, municipio de Tlapehuala, Guerrero, con fundamento en los artículos 28 y 29 del Código de Procedimientos Penales vigente, se ordena girar atenta requisitoria al Juez Mixto de Tlapehuala, Guerrero, para que ordene a quien corresponda notifique personalmente el contenido del presente proveído al agraviado Rafael Benítez León, con las formalidades que establece el artículo 27 de la Ley de Amparo y los numerales 37, 39 y 40 de la Ley Adjetiva de la materia, haciéndoles saber que cuentan con el termino de cinco (05) días hábiles siguientes al mismo, para que manifiesten y promuevan lo que a sus interés convengan, notificaciones que deberá realizar atendiendo las exigencias de los artículos 37, 38, 39, 40 y 41, del Código Adjetivo de la materia, y 27, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley de Amparo, hecho que sea, devuelva las constancias practicadas al respecto.

Resulta aplicable la Tesis emitida por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, que a la letra

dice:

OFENDIDO O VÍCTIMA DEL DELITO. TIENE LA CALIDAD DE PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PENAL, A PARTIR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL. El ordinal 20, apartado B, de la Constitución General de la República, adicionado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de septiembre de dos mil, en vigor desde el veintiuno de marzo siguiente, consagra como garantías de la víctima u ofendido por algún delito, entre otras, el derecho a coadyuvar con el Ministerio Público y a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, con lo cual se le reconoció constitucionalmente el carácter de parte dentro del proceso penal mexicano; ello es así, dado que de la exposición de motivos (de veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y nueve) que sustenta la reforma, el legislador evaluó la necesidad de otorgar garantías a la víctima u ofendido del delito para ser considerado como parte dentro del procedimiento, con la facultad expresa de poder constituirse no sólo en coadyuvante del Ministerio Público dentro de la averiguación previa y del proceso penal, sino además para estar en aptitud de instruir los elementos de convicción que acrediten el cuerpo del delito, la responsabilidad del inculpado y la reparación del daño, en su caso, pudiendo incluso comparecer por sí o a través de su representante en todo acto procesal, a efecto de manifestar todo lo que a su derecho convenga; lo que sin duda lo coloca en una situación que le permite la defensa oportuna de sus intereses en cualquier estado del juicio, en razón de que se le deben recibir todos los datos o elementos de prueba con los que cuente y se deben practicar las diligencias correspondientes; inclusive, procesalmente está legitimado para la interposición de los recursos o medios de defensa que consagra la ley adjetiva de la materia y que sean necesarios para tal fin, sin que resulte una condición para ello que se le reconozca por parte del Juez como coadyuvante del Ministerio Público.¹

Así como la diversa emitida por el Primer Tribunal Colegiado en materia Penal del Sexto Circuito, que es del siguiente rubro y literalidad:

VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO. TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 14 y 20, apartado B, de la Constitución General de la República y 54 bis del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, la víctima o el ofendido tendrán la garantía de ser informados de los derechos que en su favor establece

la Constitución sobre el desarrollo del procedimiento, que se le reciban todas las pruebas con las que cuente para acreditar la procedencia y monto de la reparación del daño, para lo cual el Juez, de oficio, mandará citar a la víctima, al ofendido o a su representante legal, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, finalmente, al dictarse formal prisión, mandará notificarlo; por lo que si el Juez de la causa omite darle a conocer el inicio del proceso penal, ello impide que haga valer los derechos que a su favor otorga la ley, lo que vulnera, además, la garantía de audiencia prevista por el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Federal, al privarlo de la posibilidad de ofrecer y desahogar pruebas, y alegar lo que a su interés convenga.²

Así también, se ordena a la Secretaria de acuerdos en funciones de Actuaria para que notifique el contenido del presente proveído, al Ministerio Público adscrito, al procesado y su defensa, haciéndoles saber que cuentan con el mismo termino cinco (05) días hábiles siguientes al mismo, para que manifiesten y promuevan lo que a sus interés convengan, notificaciones que deberá realizar en términos de los artículos 27, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley de Amparo 37, 38, 39, 40 y 41, del Código Adjetivo de la materia,

Así lo resolvió y firma el Maestro en Derecho Filomeno Vázquez Espinoza, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, quien actúa con la Licenciada Ma. Guadalupe Refugio Chamú, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

"dos firmas ilegibles"

Arcelia, Guerrero, a Diez de Septiembre de Dos Mil Dieciocho.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.

LIC. VÍCTOR ISIDRO TORRES RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. LORENZO ESPINOZA CHAVEZ, LORENZO Y JUAN DE APELLIDOS ESPINOZA JIMÉNEZ.

DOMICILIO CONOCIDO.

VALLE GALEANA, MUNICIPIO DE ARCELIA, GRO.

En la causa penal 30/2016-II, que se le instruye en contra de Baltazar Hernández Díaz, como probable responsable del delito de robo, en agravio de Lorenzo Espinoza Chávez, la ciudadana licenciada María Celia Fernández Suárez, Jueza de Primera Instancia del ramo Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con sede en Arcelia, Guerrero, señaló las diez horas del día seis de noviembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el interrogatorio al agraviado Lorenzo Espinoza Chávez y a los testigos de cargo Juan Espinoza Jiménez y Lorenzo Espinoza Jiménez; las doce horas del día seis de noviembre de dos mil dieciocho, para el desahogo de los careos procesales entre el procesado Baltazar Hernández Díaz con el agraviado Lorenzo Espinoza Chávez y los testigos presenciales de los hechos Juan Espinoza Jiménez y Lorenzo Espinoza Jiménez; y por último las catorce horas del mismo día seis de noviembre de dos mil dieciocho, para el desahogo de los careos entre los testigos de descargo Sabas Díaz Tapia y Brigida Bartolo Avilés con el agraviado Lorenzo Espinoza Chávez y los testigos presenciales de los hechos Juan Espinoza Jiménez y Lorenzo Espinoza Jiménez; para efecto de que se presenten ante el Juzgado de Primera Instancia del ramo Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con residencia en Arcelia, Guerrero, sito en calle Ignacio Ramírez Nigromante, esquina con Valerio Trujano, colonia Héroe Surianos, en la ciudad de Arcelia, Guerrero, con identificación oficial y dos copias de las misma, se ordenó su notificación por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico "El Despertar del Sur" que se edita en Ciudad Altamirano, Guerrero, por una sola ocasión.

Arcelia, Guerrero, a cuatro de Septiembre de Dos Mil Dieciocho.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.

LIC. VÍCTOR ISIDRO TORRES RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. CORNELIO MALDONADO ARCOS.

(A G R A V I A D O).

En cumplimiento al proveído del veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, dentro de la causa penal 76/2010-II, que se instruye a Luis Alfonso Marino Roque, por el delito de robo, en agravio de Cornelio Maldonado Arcos y para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificar al agraviado Cornelio Maldonado Arcos, a través de edictos que se publicarán por una sola ocasión en el diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber el proveído del veintisiete del presente mes y año, dictado por este H. Juzgado, el cual a la letra dice:

"... Auto. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a veintisiete (27) de septiembre del dos mil dieciocho (2018).

Por recibido el oficio de cuenta, suscrito por la licenciada Elizabeth Pérez Abarca, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual devuelve el original de la causa penal 76/2010-II, que se instruyó en contra de Luis Alfonso Marino Roque, por el delito de robo, en agravio de Cornelio Maldonado Arcos y otro, así como dos tantos de las copias certificadas de la resolución de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal V-106/2018, de la cual se advierten los siguientes puntos resolutive: "Primero.- Por los razonamientos expuestos en la presente resolución, se modifica la sentencia definitiva condenatoria de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, dictada por la C. Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa número 76/2010-II, para quedar como sigue: Segundo. Luis Alfonso Marino Roque, es culpable y penalmente responsable del delito de robo, en agravio de Cornelio Maldonado Arcos, en consecuencia se le imponen tres años de prisión y multa por la cantidad de \$2,723.50 (Dos mil setecientos veintitrés pesos, 50/100 M.N.), los cuales deberá depositar a favor del fondo auxiliar para la administración de justicia del Estado; la pena de prisión deberá cumplirla en el lugar que designe el órgano ejecutor de sanciones. Tercero. Se conceden al sentenciado Luis Alfonso Marino Roque, los beneficios sustitutivos de la pena privativa de libertad, consistentes en multa, trabajo a favor de la comunidad, tratamiento en semilibertad, tratamiento en libertad, en la inteligencia de que para que pueda acogerse

al beneficio que más le convenga, deberá pagar la multa de \$2,723.50 (Dos mil setecientos veintitrés pesos, 50/100 M.N.), los cuales deberá depositar a favor del fondo auxiliar para la administración de justicia del Estado. Cuarto. Se dejan firmes los resolutivos primero, segundo, quinto, sexto, séptimo, noveno, decimo, decimoprimer y decimosegundo de la sentencia recurrida por no ser materia de apelación. Quinto. En cumplimiento al artículo 102 de la Ley Nacional de Ejecución, remítase copia de la presente resolución a la Jueza de Ejecución y a la autoridad penitenciaria con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los distritos judiciales de los bravo, Guerrero y Álvarez, para que una vez recibida la presente ejecutoria notifique de manera personal al sentenciado Luis Alfonso Marino Roque, el contenido de la presente resolución y le informe que la siguiente etapa es la de ejecución de sentencia. Sexto. Con fundamento en el artículo 10 fracción V, de la Ley y atención y apoyo a la víctima y al ofendido del delito para el Estado de Guerrero, se ordena al juzgador gire las instrucciones a quien corresponda, para el efecto de que notifique personalmente esta ejecutoria al agraviado Cornelio Maldonado Arcos"; enterada de su contenido se ordena agregar a sus autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Mediante oficio infórmese lo anterior, al Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad Capital, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, se instruye al secretario actuario adscrito a este juzgado, para que notifique al sentenciado el sentido y alcance de la presente resolución, haciéndole saber que la etapa procesal que sigue es la de ejecución de sentencia, la que se llevara a cabo ante el Juez de Ejecución Competente, asimismo requiérasele para que designe defensor que la asista legalmente en la etapa de ejecución de sentencia, quien a su vez deberá proporcionar los datos del domicilio, teléfono y correo electrónico para efecto de citas y notificaciones, en caso contrario, de no contar con defensor particular, hágasele saber que existen defensores públicos adscritos al juzgado de ejecución, que lo podrán asistir en esta etapa del procedimiento.

De igual modo, notifique al agraviado Cornelio Maldonado Arcos, el sentido de la resolución de segunda instancia, en los términos anotados por este Juzgado en el párrafo que antecede, haciéndole saber asimismo que en caso de inconformidad, tiene el derecho de recurrir al juicio de amparo, en caso de sentirse

afectado en sus derechos humanos; asimismo hágasele saber al agraviado para efecto de que esté en condiciones de hacer valer sus derechos respecto de la reparación del daño, ante el Juez de Ejecución, debiendo informar el domicilio donde notificarle, así como el teléfono de casa o celular y correo electrónico si cuenta con ello, de la misma manera en caso de existir coadyuvante o asesor jurídico requiérase al agraviado para que lo designe en la etapa de ejecución de sentencia, con la observación de que dicho profesionista deberá acreditar ser licenciado en derecho y proporcionar domicilio, número de teléfono y correo electrónico para efecto de notificación; tomando en cuenta que de autos se advierte que se desconoce el paradero y domicilio actual del agraviado Cornelio Maldonado Arcos, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena su notificación a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en un diario de mayor circulación en esta ciudad, por lo que, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda realicen la publicación de los edictos ordenados en autos y una vez hecho lo anterior, remitan a este juzgado los ejemplares en donde su cumplimiento.

Hecho lo anterior, póngase jurídicamente al sentenciado a disposición del Juez de Ejecución, con copia certificada de la sentencia de primer grado y de la ejecutoria de la Primera Sala Penal, proporcionando los datos del domicilio donde deberá ser citado el enjuiciado, del mismo modo la pena y las demás condiciones en que fue modificada la sentencia impugnada; todo lo anterior, es con el objeto de dar inicio al procedimiento de ejecución de sentencia establecido en los artículos 13, 14, 16 fracción I, 54, 108, 111 y 113 de la Ley número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante el licenciado Uriel Tizapa Hernández, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe..."

"...Asimismo, se le hace saber al agraviado Cornelio Maldonado Arcos, que en caso de inconformidad, tiene el derecho de recurrir al juicio de amparo, en caso de sentirse afectado en sus derechos humanos..."

Chilpancingo, Guerrero, Septiembre 28 de 2018.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. ANDRÉS NAVA MORENO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARIA GUADALUPE LUVIANO ORTEGA.
PRESENTE.

En audiencia celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, en la carpeta de ejecución penal EJ-40/2018, instruida al sentenciado Luis Enrique Peralta Reséndiz, por el delito de violencia familiar, cometido en agravio de los menores de iniciales D.A.PL. y M.S.P.L., representados por usted, se determinó lo siguiente:

"...Atendiendo el sentido de la sentencia condenatoria, si bien en la misma se condenó al sentenciado de que se trata, al pago de la reparación del daño, dejando el juez instructor de la causa, los derechos a salvo de las víctimas, para que por conducto de la ofendida y representante legal de aquellos los hagan valer en la etapa de ejecución; luego, de acuerdo a las constancias levantadas por el notificador de este juzgado, mismas que obran en la carpeta judicial de que se trata, se deriva que la representante de los menores víctimas, no ha sido notificada del inicio de este procedimiento de ejecución de sentencia, a virtud de que ya no habita en el domicilio que tenia señalado; por tanto, a efecto de no vulnerar en su perjuicio los derechos que consagra a favor de las víctimas, el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al tópico de la reparación del daño, y atendiendo al principio pro-persona, se instruye girar las comunicaciones oficiales correspondientes para que mediante edicto que se publique en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación estatal, se haga saber a la citada María Guadalupe Luviano Ortega, que deberá comparecer dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación, ante este juzgado de Ejecución Penal, ubicado en Avenida Bicentenario sin número, colonia el Limón, de Zihuatanejo, Guerrero, o comunicarse al

teléfono oficial numero 755 113 12 05, con el propósito de que se notifique del procedimiento de ejecución de sentencia que se sigue en contra de Luis Enrique Peralta Resendiz, por el delito de violencia familiar, en agravio de los menores D.A.P.L. y M.S.P.L. y señale domicilio o medio tecnológico para recibir notificaciones, apercibida que de no comparecer o no comunicarse y no señalar domicilio o medio tecnológico para recibir aquellas, le serán practicadas a través de los estrados con que cuenta este juzgado de Ejecución Penal..".

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO, HABILITADO COMO JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DENTRO DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE SU ADSCRIPCIÓN.

LIC. VICENTE GUERRERO CAMPOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

LIZBETH VARGAS GASPAR.

CALLE COLIMA S/N DE LA POBLACIÓN DEL PITAYO MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA GUERRERO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal 108-I/2015, instruida a Tomás Rivera Avila, por los delitos de violencia familiar y lesiones en agravio de Lizbeth Vargas Gaspar, la Ciudadana Juez de los Autos, dicto un proveído que a la letra dice:

Auto.- Ometepec, Guerrero, a cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018).

Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el procesado Tomás Rivera Ávila y el defensor de oficio Licenciado Ivan Felipe Aguirre Guevara, atento a su contenido, y en atención a su petición se le hace saber que con la finalidad de no violentar las garantías de legalidad y debido proceso en perjuicio del procesado Tomas Rivera Ávila, que establece el artículo 14, párrafo segundo, Constitucional...

Por lo que para no violentar garantías con fundamento en el artículo 92 del Código Procesal penal en vigor, se relacionan las siguientes pruebas:

Pruebas ofrecidas por el procesado y defensa.

1.- La testimonial de descarga de los Rocío Marín Bracamontes y Pedro Rivera Leal. (prueba ofrecida por la defensa y desahogada).

2.- Los careos procesales que le resultan al procesado Tomas Rivera Avila con la agraviada Lizbeth Vargas Gaspar y las testigos de cargo Leslie Gaspar Vargas y Camela Cirila Gaspar Ruíz. (prueba ofrecida por la defensa y desahogada, por la agraviada se realizó por edictos).

3.- Los careos procesales que le resultan a los testigos de descargo Rocío Marín Bracamontes y Pedro Rivera Leal con la agraviada Lizbeth Vargas Gaspar y las testigos de cargo Leslie Gaspar Vargas y Camela Cirila Gaspar Ruíz (prueba ofrecida por la defensa y desahogada por la agraviada se realizo por edictos).

Por parte de la Agente del Ministerio Público adscrita no ofreció pruebas.

Por tanto, con fundamento en el artículo 92 segundo párrafo y 100 último párrafo, del Código Procesal Penal en vigor, SE DECLARA AGOTADA LA INSTRUCCIÓN del proceso y se ordena poner los autos a la vista de las partes, por el término de CINCO DIAS HABILES, a fin de que hagan un repaso a las constancias relativas de autos, si hay o no pruebas pendientes por desahogarse, en razón de que en materia penal existe la trilogía entre las partes intervinientes y corresponde esa obligación no únicamente al Juzgador, sino también, a los que tienen un interés jurídico en el presente asunto; y una vez hecho lo anterior, se pasará a la siguiente etapa del proceso.

Asimismo, con fundamento en los artículos 37 y 39 de la Ley Procesal de la Materia, en relación con el numeral 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, notifíquese en forma personal el presente auto, por conducto del Secretario Actuario, de conformidad con los diversos artículos 69 fracción X y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al procesado, a la Agente del Ministerio Público adscrita, al defensor.

Así también notifíquese a la agraviada Lizbeth Vargas Gaspar, quien tiene su domicilio en calle colima sin número de el Pitayo Municipio de Cuajinicuilapa Guerrero, y toda vez que no ha sido posible la localización de la agraviada, con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación de edictos por una sola vez en el diario oficial del Estado

de Guerrero; por lo tanto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitiendo en cuatro tantos el edicto para que ordene a quien corresponda realice las publicaciones antes citadas, hecho que sea devuelva el periódico a este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Teresa Camacho Villalobos, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

FANNY RUIZ OREGÓN Y ANAYURITZI GONZÁLEZ ACOSTA.

En la causa penal 151/2014-1 instruida a Ulises Quintana Cortez, el licenciado Carlos Meza Román Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, por auto de fecha 28 de agosto del año en curso, ordenó a través de este medio comunicarle que tiene que presentarse a las once horas del nueve de octubre del año en curso, asimismo, tiene diez días hábiles a partir de la publicación del edicto para presentarse ante este juzgado, sito en calle Bicentenario sin número de la colonia el Limón, a un costado de la academia de la policía y tránsito municipal de esta ciudad, con documento oficial con fotografía que las identifique y dos copias fotostáticas de la misma, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 03 de Septiembre de 2018.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

ROBERTA RAMÍREZ RODRÍGUEZ.

En la causa penal 151/2014-1 instruida a Ulises Quintana Cortez, el licenciado Carlos Meza Román Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, por auto de fecha 28 de agosto del año en curso, ordenó a través de este medio comunicarle que tiene diez días hábiles a partir de la publicación del edicto para presentarse ante este juzgado, sito en calle Bicentenario sin número de la colonia el Limón, a un costado de la academia de la policía y tránsito municipal de esta ciudad, con documento oficial con fotografía que las identifique y dos copias fotostáticas de la misma, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 20 de Septiembre de 2018.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

EDICTO CON EL QUE SE LE NOTIFICA A LA AGRAVIADA MARITZA MURGA INFANTE.

En los autos del expediente penal número 52-2/2004, que se instruye a José Manuel Girón Villalobos, el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras dice:

"Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho... .. Por tanto, con el propósito de seguir investigando el paradero de la referida agraviada ... Maritza Murga Infante, para que dentro del término de diez días hábiles siguientes a la última publicación del edicto, comparezca ante este juzgado a señalar domicilio en esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, para oír citas y notificaciones...".

"A U T O. Zihuatanejo, Guerrero, a veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro. Téngase por recibido el pedimento penal

número 087/2004 de fecha dieciséis de marzo del dos mil cuatro, iniciada en contra de JOSE MANUEL GIRON VILLALOBOS, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio de MARISA MURGA INFANTE y la menor DONNA MICHELLE GIRON MURGA, y recibido en este juzgado el día veintitrés de marzo del dos mil cuatro; fórmese y regístrese en el libro de gobierno que lleva este juzgado la causa penal correspondiente; de su inicio, dése aviso a la superioridad, y al Representante Social Adscrito la intervención legal que le compete; por cuanto hace a la orden de aprehensión solicitada, resuélvase conforme a derecho..."

"AUTO QUE RESUELVE SOBRE EL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL. Zihuatanejo, Guerrero, a primero de abril del dos mil cuatro... ..PRIMERO.- Con esta fecha se libra Orden de Aprehensión en contra de JOSE MANUEL GIRON VILLALOBOS, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio de MARISA MURGA INFANTE y la menor DONNA MICHELLE GIRON MURGA. SEGUNDO..."

"AUTO DE DETENCIÓN LEGAL.- Zihuatanejo, Guerrero, a primero de marzo del dos mil cinco... ..con fundamento en el artículo 19 de la Constitución Federal, con ésta fecha y siendo las CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, se decreta la detención legal del citado inculpado, como probable responsable en la comisión del delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio de MARISA MURGA INFANTE y la menor DONNA MICHELLE GIRON MURGA".

"AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL.- Zihuatanejo, Guerrero, a siete de marzo del dos mil cinco... ..PRIMERO.- Con esta fecha y siendo las CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, se decreta auto de formal prisión en contra de JOSÉ MANUEL GIRON VILLALOBOS, como probable responsable en la comisión del delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio MARISA MURGA INFANTE y la menor DONNA MICHELLE GIRON MURGA. SEGUNDO..."

Zihuatanejo, Guerrero, a 19 de Septiembre de 2018.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.
Rúbrica.

EDICTO

ELIZABETH CERDA LEYVA.

Con base en los artículos 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 20 constitucional, apartado C, 34, 35, 37 y 38 del Código Penal, de acuerdo a los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder. El licenciado Carlos Meza Román Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, a través de este medio le comunico que en la causa penal 85/2009-1, a través de este medio le comunico que el 14 de diciembre de 2017, se dictó sentencia absolutoria a Baldemar Iturbide López y Victorino Iturbide Gaona, para que dentro del plazo de cinco días siguientes a la publicación de este fallo promueva lo que a su interés convenga con relación al pago de la reparación del daño y al recurso de apelación al que tiene derecho, asimismo, tiene cinco días hábiles para comparecer a este juzgado y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 03 de Septiembre de 2018.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. IRMA GABRIELA CÁRDENAS CORONA.

PRESENTE.

En la causa penal número 82/2016-II-III/6, que se instruye en contra de Edith Escorcia Castro, por el delito de Robo, en agravio de Irma Gabriela Cárdenas Corona, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, y con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, ordeno notificar a la agraviada Irma Gabriela Cárdenas Corona, por medio de edicto los puntos resolutivos de la sentencia definitiva absolutoria de diecisiete

de julio del año en curso, que dice:

"SENTENCIA DEFINITIVA. Acapulco, Guerrero, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)...

...Hágase saber a las partes que de acuerdo a lo indicado en los artículos 131, 132 fracción I y 133, del Código de Procedimientos Penales en vigor al momento de los hechos, el presente fallo es apelable, que lo pueden hacer en el momento de su notificación y en su caso que disponen de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación personal, en caso de inconformidad; se previene a la acusada para que en caso de que el agente del Ministerio Público adscrito se inconforme con el presente fallo, designe abogado de su confianza que la defienda en Segunda Instancia, caso contrario se le designará al defensor de oficio adscrito a dicho Tribunal.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado A, Constitucional; 5 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales del estado, 10 fracciones I y IV, y 11 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del delito, número 368, hágasele saber a la que se dijo agraviada Irma Gabriela Cárdenas Corona, el contenido de la misma, para los fines y efectos legales conducentes; por los estrados de este recinto judicial, en razón de que obra en autos constancias que demuestran no habersele localizado en su domicilio señalado, no obstante de haberse agotado los medios legales de localización...

...R e s u e l v e

PRIMERO. Edith Escorcia Castro de generales ampliamente conocidas en autos, no es culpable ni penalmente responsable, en la comisión del delito de robo, cometido en agravio de Irma Gabriela Cárdenas Corona; en consecuencia, se ordena su inmediata y absoluta libertad solo por cuanto a esta causa penal se refiere, sin perjuicio de que continúe a disposición de diversa autoridad.

SEGUNDO. Gírese la boleta de ley correspondiente al Ciudadano Director del Centro Regional de Readaptación Social de esta Ciudad, para los efectos legales, anexándole copia del presente fallo.

TERCERO. Asimismo, hágase saber a las partes que la presente sentencia es apelable y que disponen de un término de cinco días

hábiles para recurrirla, en caso de inconformidad, contados a partir del día siguiente de su notificación personal. Se previene a la acusada para que en caso de que el agente del Ministerio Público adscrito se inconforme con el presente fallo, designe abogado de su confianza que la defienda en segunda instancia, caso contrario se le designará al defensor de oficio adscrito a ese Tribunal.

CUARTO. Hágasele saber a la agraviada Irma Gabriela Cárdenas Corona, el contenido de la misma, para los fines y efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, en definitiva lo juzgó, resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada Adelita Adame Morales, tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy Fe."

Lo que se le notifica para los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero, a 18 de Septiembre de 2018.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. SALVADOR GÓMEZ TORNEZ Y YERALDI VILLANUEVA JIMÉNEZ.
PRESENTE.

En la causa penal número 59/2014-I/6, que se instruye en contra de Roberto Salvador González Galván, por el delito de Robo Especifico, cometido en agravio de Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha doce de septiembre

del año en curso, fijo las doce horas del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, para el desahogo de los careos procesales que resultan entre el inculpado Roberto Salvador González Galván, con los testigos de cargo Salvador Gómez Tornez y Yeraldi Villanueva Jiménez, así mismo se autoriza a la defensa para que al término de la citada probanza formule a los testigos de cargo el interrogatorio que estime pertinente, por lo que en preparación de dicha prueba, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el Estado de Guerrero, se ordenó citar a los testigos de cargo Salvador Gómez Tornez y Yeraldi Villanueva Jiménez, por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante este Órgano Jurisdiccional, sito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 21 de Septiembre de 2018.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MIGUEL ANGEL Y CELIA DE APELLIDOS CARMEN DE LA CRUZ.

O F E N D I D O S.

En cumplimiento al auto de diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado por el Magistrado Félix Nava Solís, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VII-01/2018, donde se promueve el incidente de Reconocimiento de Inocencia, de la sentencia definitiva condenatoria, de ocho (8) de febrero de dos mil dos (2002), dictada en ese entonces por la Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Azueta, en la causa penal número 58-2/2000, instruida al sentenciado ODILON GARIBO VARGAS, por los delitos HOMICIDIO

CALIFICADO Y LESIONES CALIFICADAS, en agravio de PEDRO CARMEN MORENO, MARIA URGENCIA DE LA CRUZ ANICETO Y OTROS, la cual fue confirmada por la Segunda Sala Penal de este H. Tribunal Superior de Justicia, el once (11) de marzo de dos mil tres (2003), en el toca penal III-380/2002, en el cual se ordena notificarles a los ofendidos MIGUEL ANGEL Y CELIA de apellidos CARMEN DE LA CRUZ, el auto de veintidós (22) de agosto del año en curso (2018), dictado por esta Sala, mediante el cual se da por recibido el expediente en tres tomos de la causa antes referida y el auto de veintiséis (26) de marzo del año en curso, mediante el cual ofrece pruebas, donde únicamente se admite la señalada con el número 4, CONSISTENTE EN LA PRESUNCIONAL, en todo cuanto beneficie a los intereses del ocurso; y en cumplimiento al auto dictado el dieciséis (16) de agosto de este año, en Sesión Extraordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica a las partes que los Magistrados FÉLIX NAVA SOLIS, PAULINO JAIMES BERNARDINO Y MIGUEL BARRETO SEDEÑO, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y como Magistrado para cubrir las faltas temporales del Presidente, el segundo de los citados; tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia de los ofendidos MIGUEL ANGEL Y CELIA de apellidos CARMEN DE LA CRUZ, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, que se publicará por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2018); que se llevara a cabo en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de Septiembre de 2018.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

EDICTO

"...En los autos de la carpeta judicial de ejecución 98/2018, instruida a María Isabel Hernández Vergara, sentenciada por haber cometido el delito de Lesiones, en agravio de Birna Flores Bernal, radicado en el Juzgado de Ejecución Penal con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, con jurisdicción en el Estado de Guerrero y competencia en los Distrito Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón, al desconocerse el domicilio de la víctima Birna Flores Bernal, con fundamento en la fracción III del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria en lo no previsto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, se ordena por una sola ocasión la publicación por edicto en el periódico de mayor circulación, el contenido del auto de fecha veintidós de agosto de la presente anualidad, precisamente donde se informa las penas a ejecutar de la sentenciada de mérito, el inicio del presente procedimiento de ejecución, y el requerimiento de notificación a la víctima, quien tiene derecho a estar informada de cómo se cumplirán las penas a que fue condenada María Isabel Hernández Vergara:

"[...]Acuerdo de inicio del procedimiento ordinario de Ejecución de Pena, (persona privada de su libertad). Iguala de la Independencia, Guerrero, veintidós de agosto del dos mil dieciocho.

[...]

Ahora bien, de las constancias recibidas se obtiene que fueron remitidas a la suscrita a efecto de ejecutar las sanciones impuestas a las sentenciadas de mérito, las cuales consiste en:

PENAS A EJECUTAR.

POR EL DELITO DE LESIONES:

a) Cuatro meses y quince días de prisión;

b) Pago de la multa consistente en veinte días, a razón de \$ 63.77 (Sesenta y tres pesos 77/100 m. n.), que era el salario mínimo vigente en el momento de la comisión de los hechos y que es equivalente a un total de \$1,275.40 (Mil doscientos setenta y cinco pesos 40/100 m. n.), que deberá depositar a favor del

Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado;

c) Se le condeno al pago de la reparación del daño, dejándole a salvo los derechos de la víctima para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

d) Amonestación pública, para prevenir su reincidencia en la comisión de otros ilícitos, exhortándola a la enmienda.

[...]

INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA.

En mérito de lo anterior y para el debido y exacto cumplimiento de las penas impuestas, se ordena iniciar el procedimiento ordinario de ejecución, por lo que, se apertura debidamente las carpetas judiciales 97/2018 y 98/2018, correspondiéndole la primera a Reyna Hernández Vergara y la segunda a Ma. Isabel Hernández Vergara, ambas por el delito de Lesiones, en agravio de Birna Flores Bernal, haciéndose al respecto, las anotaciones pertinentes en el libro electrónico de gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal, y con fundamento en el artículo 44 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dese aviso de su inicio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; consecuentemente, con apego al derecho humano de legalidad y demás derechos y garantías que asisten a los condenados, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se ordena hacer del conocimiento sobre dicho inicio del procedimiento ordinario de ejecución, al Director General de Reinserción Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero.

NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

El inicio del presente procedimiento se ordena notificárselo a las personas siguientes para los efectos legales que se precisarán, a:

A. [...]

B. La víctima Birna Flores Bernal, se ordena notificarle mediante edictos los puntos resolutivos de la sentencia definitiva, que por única vez deberán ser publicados en el diario de mayor

de circulación del Estado de Guerrero y un periódico de circulación a nivel nacional, en términos del numeral 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia, a virtud de que la misma no ha sido localizada por el juez de origen, y tiene el derecho a estar informada de cómo se están cumpliendo las penas a que fue condenada Reyna Hernández Vergara, atendiendo a lo que disponen los artículos 20 constitucional, apartado C, fracción I, así como en el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo, hágasele del conocimiento a la víctima Birna Flores Bernal, que tiene derecho a nombrar asesor jurídico que la represente en esta etapa, por tanto, se le concede el término de tres días hábiles siguientes a su notificación para que nombre uno, y en caso de no hacerlo, se entenderá que voluntariamente está de acuerdo en que se le designe un asesor jurídico, por lo que, este juzgado le designará asesor jurídico dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero; ahora bien, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la víctima indirecta, con fundamento en los artículos 20 constitucional, apartado C, fracción I y 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicado de manera supletoria a la Ley Nacional de Ejecución Penal, este juzgado le designa a la víctima indirecta asesor jurídico gratuito adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero, para que lo represente y oriente en esta etapa de ejecución.

En consecuencia, gírese oficio correspondiente a la Coordinadora de Asesores Jurídicos de la Región Norte del Estado, y sea ésta quien informe el nombre del servidor público para tal efecto, quien tendrá la obligación de presentarse de manera inmediata ante este juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido; Así también, hágasele saber a la víctima antes mencionada, que el nombramiento realizado al asesor jurídico gratuito, podrá ser revocado en el momento que así lo decida conveniente para sus intereses, o bien decida realizar una nueva designación para el caso que desee que la represente un asesor particular, mismo que se le tendrá por designado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Así también, se le hace saber a la víctima que pueden comparecer ante este Juzgado de Ejecución Penal, ubicado en Palacio de

Justicia, carretera Iguala-Chilpancingo, kilómetro 98 de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, para efecto de notificación e imposición de la carpeta Judicial al rubro indicada.

[...]

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma Leodegaria Sánchez Nájera, Jueza de Ejecución Penal, adscrita al Juzgado de Ejecución Penal, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón. Doy Fe...

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

**1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos**

Hidráulicos

C. P. 39075

CHILPANCINGO, GRO.

TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**